

Nota D.C Nº 3/2025

Asunción, 13 de enero de 2025

SEÑOR

Juan Agustín Encina, Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en relación a las Observaciones sobre la verificación del llamado para la adquisición del **DERECHO DE COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO TIGO SPORTS CIRCUNSCRIPTO A LOS PARTIDOS DE FUTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FUTBOL CATEGORIA PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL**, en los siguientes términos:

1. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

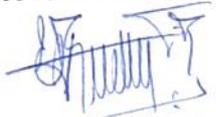
Comentario:

1)-En el SICP se indica como Unidad de Medida: Unidad, en el dictamen de precios referenciales no se indica dicho dato y la Forma de Pago será: Mensual, se solicita unificar y elaborar los cálculos de precios en consonancia con dichos datos.// 2)-El documento remitido en carácter de acto administrativo, se remite incompleto, considerando la foliatura indicada en la misma, además se le solicita prever que el documento cuente con los elementos/partes formal.// 3)-PBC-Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones: En dicho apartado la convocante deberá completar los siguientes puntos: •Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado.//•Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada.//•Justificar la planificación. (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal).//•Justificar las especificaciones técnicas establecidas.// 4)-PBC-29. Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación y 30.Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje: Se indica no aplica, sin embargo el instructivo PBC estándar no contempla como opción dicho criterio.// 5)-Modelo de contrato- CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO: Indicar plazo de pago y acorde a la criterio indicado en el SICP-MENSUAL.//

RESPUESTAS:

1) En atención a lo sugerido por la DNCP aclaramos cuanto sigue: Se ha procedido a la inclusión de la columna correspondiente a la unidad de medida en la planilla del Dictamen de Precios Referenciales, la cual concuerda plenamente con la Planilla de Bienes (ítems solicitados) en el SICP.

En cuanto a la mención de la forma de pago en la observación referida se aclara que por la naturaleza de la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas, la unidad de medida que define el alcance del servicio es la cantidad de suscriptores en cada mes, por tanto los pagos se realizarán en forma mensual tal como se establece en el PBC y en la proforma del contrato.



Abg. Edgar Rodney Fretes Rolón
Jefe del Dpto. de Contrataciones - GAF
UOC - COPACO S.A

2) El Acto Administrativo por el que la COPACO S.A. resuelve los diversos procedimientos de contratación, tiene sus fundamentos y sustentos en los distintos informes de las áreas involucradas en los procesos internos que se llevan a cabo para la Convocatoria, originados a través del Documento de Inicio de Trámite de las Unidades Solicitantes de los llamados.

Para el presente caso, los documentos que sustentan la resolución están incluidos en el Expediente Interno de la Compañía foliado del 1 al 35; por tanto en el campo del SICP que corresponde a la Resolución se ha cargado solamente la Providencia del Presidente del Directorio de la Compañía (folio 35) que resuelve las autorizaciones correspondientes y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado en cuestión. Sin embargo, atención a lo observado remitimos el Expediente Completo.

3) Se ha procedido a completar los datos correspondientes a la Identificación de la Unidad Solicitante y Justificaciones, conforme a lo requerido.

4) Si bien el PBC estándar Versión 2 – Aprobado por Resolución DNCP N° 455/2024 indica las opciones que se debe seleccionar según corresponda como **Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación** y como **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje**; cabe señalar que tomando en cuenta los casos en los cuales se utiliza *Pliego Electrónico* en el SICP se establece que dichas cláusulas son opcionales, pudiéndose indicar que NO APLICAN.

Por tanto, pese a que el presente llamado no utiliza Pliego Electrónico, entendemos que puede indicarse que dichos puntos NO APLICAN, sin embargo, en atención a lo observado, se ha procedido a la exclusión del **Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación** y como **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje**, a fin de evitar discrepancias en relación al modelo estándar.

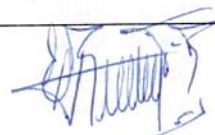
5) Se aclara que en concordancia con lo establecido en el SICP, En las Condiciones Contractuales, Punto Número 12 y en el Modelo de Contrato - Cláusula Décimo Quinta se establece que el pago del presente Contrato se hará en forma mensual por periodos de servicios prestados y será efectivizado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito; así como también se establece que se abonará el monto que resulte de la multiplicación del precio establecido por cada abonado declarado en el contrato con el paquete de fútbol paraguayo, por la cantidad de suscriptores (clientes) que resulten de la Declaración Jurada por cada periodo mensual que la Convocante realizará.

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

Comentario

6)-El ID indicado en los documentos indica: ID 1.496.276, el cual no coincide con el ID de la licitación,(460029), por lo que se solicita uniformidad de datos.// 7)-Modelo de contrato: Se expone varios criterios como vigencia del contrato, se solicita indicar de forma clara cuál será la vigencia contractual,(Ver las cláusulas sexta y séptima).// 8)-PBC y Modelo de contrato: Se visualiza discrepancia de criterios en referencia a la vigencia contractual, se le solicita unificar.//



Ing. Edgar Rodney Fretes Rolón
Jefe del Dpto. de Contrataciones - GAF
COPACO S.A

RESPUESTAS:

6) El ID 1.496.276 indicado en el encabezado del documento remitido corresponde al Numero Identificador que se asigno al trámite en el Sistema de Seguimiento de Documentos Interno de la COPACO S.A. y no guarda relación alguna con el ID de la Licitación.

7) y 8) Se ha procedido a modificar los términos de las Clausulas indicadas en su observación, quedando como vigencia del Contrato 14 (catorce) meses a ser contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y el plazo para la prestación efectiva de los servicios 12 (doce) meses.

Por tanto, la diferencia entre la Vigencia del Contrato y el plazo de prestación del servicio se refleja en el siguiente resumen:

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia del contrato será de **14 (catorce) meses** a ser contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.-

EL PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los servicios objeto del presente Contrato conforme a lo establecido en el Plan de prestación de los Servicios de los Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato, hasta la culminación del periodo de **12 (doce) meses**, o hasta agotar las cantidades máximas, el que primero se cumpla.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

...La emisión del último Certificado de Conformidad servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, el cual significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales, y será emitido a solicitud del interesado, luego de **60 (sesenta) días** posteriores a la emisión del último Certificado de Conformidad.-

12 (doce) meses + 60 (sesenta) días: 14 (catorce) meses.

2. Datos del SICP

Precios Referenciales

Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.

Comentario

9)-El presupuesto remitido por el potencial oferentes, según consta en la documentación, (75.000 GS), sin embargo la convocante menciona como precio unitario referencial, (63.750), por lo que se solicita las aclaraciones que correspondiere.//



Ing. Edgar Rodney Fretes Rolón
Dir. del Dpto. de Contrataciones - GAF
COPACO S.A.

VISION Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenibles con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas.

MISIÓN Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad con cobertura nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social.

VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

RESPUESTA:

Se aclara que, tal como se indica en los antecedentes del Dictamen de Precios Referenciales obrantes a foja 12, en el correo electrónico remitido por el único potencial oferente que detenta la exclusividad de los Derechos televisivos de los partidos de fútbol paraguayo manifiestan que la tarifa actual vigente por cada suscriptor o cliente final es de 75.000 Gs. IVA Incluido para Tigo Sports.

Así también, el Potencial Oferente deduce y plantea que, en el marco del modelo de negocio Revenue Share que aplica para compartir los ingresos generados la suscripción de cada cliente final, el porcentaje establecido sobre la tarifa actual vigente mencionada es del 85% para Tigo Sports y 15% para la COPACO S.A.

Por lo tanto, se concluye que el precio unitario por cada suscriptor a ser abonado a Tigo Sports es de 63.750 IVA Incluido, que corresponde al 85% de 75.000 gs.

3. Documentos del SICP

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

10)-Se le solicita acompañar/remitir la nota P. N° 564.//

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales.

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario

11)-El Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.//

RESPUESTAS:

10) Se remite la Nota P N° 564

11) Se ha ampliado en el Dictamen de Precios Referenciales la fundamentación del porque no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida.



Abg. Edgar Rodney Fretes Rolón
Jefe del Dpto. de Contrataciones - GAF
UOC - COPACO S.A

Falta remisión de resolución que aprueba el llamado

Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.

Comentario

12)-Se le solicita la "Resolución de la máxima autoridad de la convocante que exprese la aprobación del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, el PBC y La misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción invocado, conforme lo exige el Art. 85, inciso C de la Resolución DNCP N° 4401/23.//

RESPUESTA:

En el punto 2 de la Resolución de la Máxima autoridad se indica claramente el supuesto de excepción invocado, estableciendo textualmente lo siguiente: AUTORIZAR el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, para la adquisición de "DERECHO DE COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO TIGO SPORTS CIRCUNSCRIPTO A LOS PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FÚTBOL CATEGORÍA PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL EN LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM", por la suma de Gs. 765.000.000 (Guaraníes Setecientos Sesenta y Cinco Millones), conforme a lo establecido en la Ley 7021/22; Art. 40 "Contratación por Excepción"; apartado 1) "Excepciones a la concurrencia autorizada"; inciso a) El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Falta Constancia Ad Referéndum

Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Comentario

13)-Se solicita detallar en la constancia ad referéndum y constancia plurianual las líneas presupuestarias que serán comprometidas, como ejemplo, Año-O.G-F.F-O.F-montos a ser utilizados por año considerando la plurianualidad del proceso, además prever las correspondientes firmas de la documentación, teniendo en cuenta que no se visualiza la firma del responsable de UAFS.//

Documentos sin firma/ aclaración de firma

Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes.

RESPUESTA:

Se han realizado los ajustes a la Constancia Ad Referéndum y Plurianual incluyendo los detalles solicitados y la firma del responsable de la UAF.



Abg. Edgar Rodney Fretes Rolón
Jefe del Dpto. de Contrataciones - GAF
UOC - COPACO S.A

Comentario

14)-Dictamen Técnico sobre las especificaciones técnicas: no cuenta con la firma de los responsables requeridos en la Circular 27/24.// 15)-La CONSTANCIA N° 1881 / 2024, se remite sin firma.//

RESPUESTAS:

14) Se remite Dictamen Técnico sobre las especificaciones técnicas firmado por el Encargado de la Unidad Solicitante y El Encargado de la UOC.

15) Considerando que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) no emite constancias con firma alguna, el documento válido para todos los entes es la planilla adjunta que recibimos mensualmente de la DGCP vía correo electrónico. Se adjunta correo electrónico por el cual nos han remitido la Constancia de Noviembre 2024.

Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Comentario

16)-El Dictamen D.C N° 01, no expone lo requerido en el Art.85, inciso a, numeral 2, se solicita subsanar.//

RESPUESTA:

Conforme a lo requerido se procedió a subsanar el punto observado. Se remite adjunto el Dictamen modificado.

Entendiendo que, con lo expuesto contamos con fundamentos suficientes para asumir que todo el proceso de la presente contratación no contraviene ninguna normativa, solicitamos la difusión del mismo bajo la responsabilidad de la Convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente,



ABG. EDGAR RODNEY FRETES
Encargado de Despacho
Departamento de Contrataciones - UOC



COPACO
Comunicación **en todo** Sentido!

Asunto **CONSTANCIA DGCP- NOVIEMBRE 2024**
Remitente Lic. Natalia Peralta <nperalta@copaco.com.py>
Osmar Cañete <ocanete@copaco.com.py>, María José Domínguez
<mjdominguez@copaco.com.py>, UOC Notificaciones <uocnotificaciones@copaco.com.py>, DIV.
Destinatario PROGRAMACION <programacion@copaco.com.py>, Lic. Natalia Fernandez
<nbfernandez@copaco.com.py>, <ndure@copaco.com.py>
Fecha 2024-12-23 16:46

- getjobid=2709759.pdf (~122 KB)

----- Forwarded message -----

De: <mirtha_ayala@hacienda.gov.py>
Date: lun, 23 dic 2024 14:35
Subject: getjobid=2709759.pdf
To: Lic. Natalia Peralta <nperalta@copaco.com.py>

Adjunto el archivo PDF.

Descarga gratis Adobe Acrobat Reader para ver y realizar comentarios en este PDF.

https://www.adobe.com/go/reader_download_es

Enviado desde Adobe Acrobat Reader

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE**

CONSTANCIA N° 1881 / 2024

NIVEL 40 SOCIEDADES ANÓNIMAS
CON PART. ACCIONARIA
MAY. DEL ESTADO

ENTIDAD 1 COMPAÑÍA PARAGUAYA DE
COMUNICACIONES S.A.

PERIODO NOVIEMBRE

EJERCICIO: 2024

VALIDEZ: 15/01/2025

De conformidad al Art. 394 del Decreto N° 1092/2024, Reglamentario de la Ley N° 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" la entidad mencionada ha presentado sus Informes Contables y Presupuestarios. Se expide la constancia a pedido del interesado, a los 23 días del mes de diciembre de 2024

ANGEL ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
Jefe de Departamento de Consolidación
Contable

ARTURO GIMENEZ GONZALEZ
Director General de Contabilidad Pública

NOTA P. N° 564

17 de julio de 2024

Señor
ROBERT HARRISON PALEARI, Presidente
ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL (APF)
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de **reiterar lo solicitado a través de la Nota P. N° 188/2024, recepcionada en esa Asociación en fecha 26 de marzo de 2024**; mediante la cual se ha manifestado que COPACO S.A. como Licenciataria del Servicio de Televisión Paga (IPTV) autorizado por Resolución del Directorio de CONATEL N° 1750/2011, tiene el interés de contar en su grilla de canales la señal televisiva de los partidos de fútbol paraguayo Copa Paraguay y División Intermedia de la Asociación Paraguaya de Fútbol, a fin de brindar a sus clientes dicho servicio.

Cabe mencionar que, urge a ésta Compañía contar con los datos de la Empresa o Grupo Empresarial poseedor/a de los derechos exclusivos de explotación comercial de la mencionada señal de partidos de fútbol, y el plazo por el cual ha sido concedido ése derecho, a fin de **iniciar los trámites de Contratación del Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 40 - Contratación por Excepción.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.



Econ. **ÓSCAR STARK ROBLEDO**
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Adjunto: Fotocopia de Nota P. N° 188/2024.



APF | ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

NOTA SG/APF 267/2024

Luque, 5 de agosto de 2024

Señor
**Óscar Stark Robledo, Presidente del Directorio
COPACO S.A.**
Presente

De mi mayor consideración,

Me dirijo a Usted, en nombre y representación de la Asociación Paraguaya de Fútbol, a los efectos de contestar la Nota P. N° 564, ingresada a la institución con mesa de entrada N° 3564 en fecha 17 de julio de 2024, mediante la cual solicitan informe sobre la Empresa proveedora de los derechos exclusivos de explotación comercial de los partidos de fútbol correspondientes de los partidos del fútbol paraguayo, Copa Paraguay y División Intermedia de la APF.

A tal respecto, cumpla en informar que la empresa TELEDEPORTES PARAGUAY S.A. es quien detenta la exclusividad de los derechos televisivos de las mencionadas competencias deportivas, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Sin otro tema que manifestar, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.



ABG. LUIS KANONNIKOFF DARDANO
Secretario General
Asociación Paraguaya de Fútbol